



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO PERSONAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO PERSONAL

(en lo sucesivo, el “Contrato”), que se celebra con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20\_\_\_, por una parte, Equal Value Sales & Services Corp. (en lo sucesivo “EVSS”), con domicilio en 3650 South Brookside Street, West Valley City, Utah 84120 representada en este acto por Silverio Ortiz, y por la otra, \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo el “Cliente”), con domicilio en \_\_\_\_\_, quienes manifiestan y se sujetan al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Por este medio se declara que,** EVSS es una entidad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Utah, con el objeto social de prestar servicios de desarrollo personal;

**Por este medio se declara que,** el Cliente es un residente de los estados unidos, mayor de edad, con la capacidad para celebrar el Contrato;

**Por este medio se declara que,** el Cliente desea solicitar los servicios de EVSS con el objeto de recibir capacitación y asesoría relacionada con el desarrollo personal por medio de seminarios impartidos personalmente y por medios de comunicación tales como videoconferencia, conferencias vía internet, etc.

Manifiestan ambas partes estar de acuerdo en celebrar este Contrato y someterse a las siguientes:



# CLAUSULAS

## PRIMERA. Servicios de EVSS

EVSS se obliga de manera oportuna, responsable y profesional a prestar sus servicios de capacitación, al Cliente. Los Servicios se otorgarán entrenamiento y asesoría (en lo sucesivo “Servicios”) duración de 120 minutos cada una, por profesionales con experiencia en diferentes áreas e industrias relacionadas con el desarrollo personal. La lista de profesionales y algunos temas de capacitación y entrenamiento se agregan a este Contrato como Anexo “A.”

## SEGUNDA. Membrecía y Pago de Servicios

EVSS cuenta con una gama de membrecías anuales que le permitirán al Cliente recibir diferentes Servicios. La descripción de estas membrecías se agrega a este Contrato como Anexo “B.” El Cliente está de acuerdo en pagar a EVSS una cantidad fija en dólares americanos de acuerdo al tipo de membrecía que decida adquirir de acuerdo con el Anexo “B” de este Contrato, como contraprestación de los Servicios a recibir. Para Propósitos de este Contrato, el Cliente ha decidido adquirir una membrecía anual de nombre **membrecía personal básica** con un costo de **\$400.00** misma cantidad que deberá de ser pagado por el Cliente a EVSS a la firma de este Contrato.

## TERCERA. Comisiones por Referencias

Con el fin de promover sus servicios, EVSS acuerda establecer con el Cliente un programa de referencias. El programa de referencias se basará en pagar al Cliente la cantidad fija de \$300.00 (trescientos dólares americanos), por cada individuo que adquiera una membrecía de EVSS con el fin de recibir los Servicios (“Comisión”). Para propósitos de este Contrato, el término “adquirir una membrecía” significa el momento en el cual el individuo que ha sido referido por el Cliente paga a EVSS el monto equivalente a una membrecía anual tal como se describe en la Clausula Segunda del Contrato. Una vez que el individuo adquiera dicha membrecía, EVSS pagará al cliente la Comisión en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en la que el individuo haya adquirido dicha membrecía. La Comisión se pagará por EVSS únicamente a favor del Cliente por medio de cheque. El número de Comisiones a pagar por EVSS al Cliente no tendrá ningún límite o restricción.



#### **CUARTA. Plazo**

EVSS se obliga a prestar los Servicios de acuerdo a la membresía adquirida por el Cliente en un plazo de doce (12) meses. A la conclusión de este plazo, EVSS y el Cliente podrán renovar este Contrato por medio del pago de la membresía por un plazo adicional de doce (12) meses por parte

del Cliente. Los términos y condiciones descritas en este Contrato regularan la relación entre EVSS y el Cliente por el plazo inicial de este Contrato y cualquier plazo adicional.

#### **QUINTA. Información Confidencial**

EVSS y el Cliente convienen que reconocerán como “Información Confidencial” la identidad de cliente(s), nombres o listas, listas de números telefónicos, colección de datos, técnicas y resultados, tablas, hojas de trabajo, entrevistas, nombres o listas de cualquier asesor, contratista o consultor, cualquier estrategia, proyectos, pronósticos, sistemas, procesos, procedimientos, técnicas, métodos, tecnologías, software, hardware, ideas, productos, especificaciones, modelos, compilaciones, programas, dispositivos, métodos, contratos, archivos, manuales, políticas, información financiera, toda la propiedad intelectual de EVSS, cualquier otra información confidencial de carácter comercial propiedad de EVSS, y todos los materiales o información revelada a EVSS por un tercero que sea considerada como confidencial por este último. La información no se considera como Información Confidencial si tal información se hace pública o de conocimiento general.

#### **SEXTA. Restricciones de Información Confidencial**

Excepto cuando EVSS de manera expresa autorice por escrito, el Cliente conviene y entiende que no deberá directa o indirectamente: a) revelar o transferir ninguna clase de Información Confidencial a ninguna otra persona, negocio o entidad; b) usar, vender o explotar ninguna clase de Información Confidencial; o c) fomentar o permitir que persona alguna, negocio o entidad revele, transfiera, use, venda o explote cualquier clase de Información Confidencial.



### **SEPTIMA. Cesión**

El Cliente no podrá ceder este Contrato de manera total o parcial a ningún tercero sin previa autorización de EVSS por escrito. Sin embargo, el Cliente tiene conocimiento y está de acuerdo que EVSS tendrá la facultad de ceder, transferir o asignar el Contrato. En el supuesto que EVSS decida ceder, transferir o asignar el Contrato a cualquier persona física o moral, responsable de

con todas y cada una de las obligaciones descritas bajo el Contrato.

### **OCTAVA. Notificaciones**

Las notificaciones y comunicaciones requeridas en este Contrato, se considerarán válidas en las fechas y condiciones que se indican a continuación:

1. En la fecha en la que se entregue personalmente a la otra parte con acuse de recibo firmado;
2. En la fecha de transmisión del fax o correo electrónico a la otra parte, siempre y cuando se compruebe su recepción mediante el reporte electrónico del remitente;
3. En la fecha en que la otra parte la reciba y que se encuentre señalada en el acuse de recibo correspondiente en caso de que haya sido enviada por correo certificado o por mensajería.
4. En los domicilios, faxes y correos electrónicos que las partes señalan para enviar notificaciones por escrito a la otra parte y que son:

**EL CLIENTE:**

Dirección: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_



EVSS:

Silverio Ortiz

Dirección: 3650 South Brookside Street  
West Valley City, Utah 84120

Tel: (801) 558-8212

E-mail: silverioortiz44@yahoo.com

Todo reclamo, observación o notificación relativa al incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato solo podrán ser comunicadas por escrito dirigido al domicilio de las partes.

Las partes se obligan a notificar mutuamente de cualquier cambio de domicilio efectuado dentro de los treinta (30) días posteriores al cambio.

#### **NOVENA. Ley Aplicable**

Este Contrato deberá ser regido e interpretado conforme a las leyes del Estado de Utah.

## DECIMA. Arbitraje



Toda controversia, reclamación, desavenencia o acción legal que surja en relación con el Contrato se resolverá de la siguiente manera:

1. Por las partes mismas, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación por cualquiera de las partes.

El plazo aquí descrito será ampliable por mutuo acuerdo escrito; y

2. De no alcanzar ningún acuerdo, la controversia será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje "AAA" con la aclaración de que las partes podrán modificar dichas reglas por escrito, previo consentimiento de ambas partes. Dicho arbitraje será conducido por un (1) árbitro que será nombrado por las partes. El lugar de arbitraje será Salt Lake City, y será conducido en español y/o inglés.

La resolución que se dicte por medio del arbitraje será de carácter obligatorio para las partes por lo que las partes están obligadas a cumplirla sin demora, renunciando expresamente al recurso de apelación o a cualquier otro recurso equivalente. La resolución dictada se podrá reconocer y ejecutar ante cualquier tribunal competente.

**DECIMA PRIMERA. Invalidez** En caso de que alguna de las cláusulas de este Contrato, por cualquier razón, se considere inválida, o inaplicable en cualquier respecto, dicha cláusula será limitada, interpretada o eliminada al grado necesario para remover tal invalidez, ilegalidad, o inaplicabilidad con respecto a la ley a que se refiera. Las cláusulas restantes de este Contrato no serán afectadas por este supuesto.

**DECIMA SEGUNDA. Obligatoriedad** Este Contrato será obligatorio para el Cliente, herederos y representantes legales, además de ser obligatorio para EVSS y sus sucesores.

## DECIMA TERCERA. Encabezados

Los encabezados utilizados en este Contrato son incluidos únicamente para la conveniencia de este documento y no modificarán de ninguna forma el texto del mismo.



### DECIMA CUARTA. Totalidad del Contrato

Este Contrato y sus anexos se consideran la totalidad del Contrato entre el Cliente y EVSS. Este Contrato no podrá ser modificado o alterado sin escrito firmado por ambas partes. Además, ninguna concesión podrá ser otorgada o ninguna cláusula de este Contrato podrá ser anulada sin escrito firmado por las partes.

El Cliente y EVSS están conscientes y aceptan que podrán celebrar contratos o acuerdos subsecuentes mismos que no modificarán o suplantarán al Contrato de ninguna manera a menos que las partes así lo decidan mediante consentimiento por escrito.

Una vez leído el contenido del Contrato las partes firman al calce.

El Cliente

Equal Value Sales and Services

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Silverio Ortiz

Nombre

Presidente

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma

Fecha

Firma

Fecha

Recomendado Por

\_\_\_\_\_

Nombre

\_\_\_\_\_

No. De Membrecia



## ANEXO "A"

### PROFESIONALES Y TEMAS DE CAPACITACION





**ANEXO "B"**  
**MEMBRECIAS Y HONORARIOS**

OCUPO IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO ANTES DE CONTINUAR